

MEDIDAS TRIBUTARIAS DEL REAL DECRETO-LEY 20/2022

PUNTOS CLAVE

- Con la finalidad de paliar las adversas consecuencias económicas derivadas de la Guerra de Ucrania, el Ejecutivo ha aprobado una serie de tipos impositivos reducidos, y ha prorrogado otros vigentes, afectando eminentemente a la tributación indirecta de productos alimenticios, sanitarios y energéticos.

¿CUÁNDO Y A QUIÉN AFECTA?

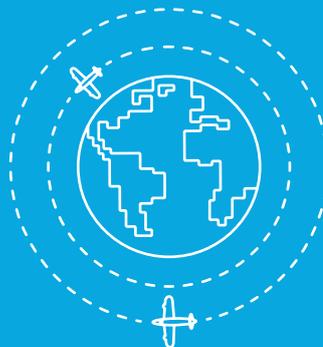
- Duración de las medidas:
 - Cada medida posee una vigencia concreta.
- Impuestos afectados:
 - Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
 - Impuesto Especial sobre la Electricidad.
 - Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica.

CONSIDERACIONES GENERALES

- La deducción por maternidad en el IRPF podrá aplicarse en el ejercicio 2023, cuando se hubiera tenido derecho a la misma en el 2022, aún cuando alguno de los progenitores tuviera derecho al complemento de ayuda para la infancia respecto al mismo descendiente.
- Se prorroga, hasta el 31 de diciembre de 2023, la aplicación del tipo impositivo del 0,5 % del Impuesto Especial sobre la Electricidad (IEE).
- Se prorroga la suspensión temporal, hasta el 31 de diciembre de 2023, del Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE).

RSM Alert

Enero 2023



MEDIDAS IVA

- **Alimentos:** Con efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023:
 - Se aplicará el tipo del 5 % de IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de aceites de oliva, semillas y pastas alimenticias.
 - Se aplicará el tipo del 0 % de IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de pan común, harinas panificables, diversos tipos de leche, quesos, huevos, frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales.
- **Energía eléctrica:** Con efectos desde el 1 de julio de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, se aplicará el tipo del 5 % del IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de energía eléctrica efectuadas a favor de:
 - Titulares de contratos de suministro de electricidad, cuya potencia contratada (término fijo de potencia) sea inferior o igual a 10 kW, con independencia del nivel de tensión del suministro y la modalidad de contratación, cuando el precio medio aritmético del mercado diario correspondiente al último mes natural anterior al del último día del periodo de facturación haya superado los 45 €/MWh.
 - Titulares de contratos de suministro de electricidad que sean perceptores del bono social de electricidad y tengan reconocida la condición de vulnerable severo o vulnerable severo en riesgo de exclusión social.
- **Otros productos energéticos:** Con efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023:
 - Se aplicará el tipo del 5 % de IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de gas natural, briquetas y pellets procedentes de la biomasa y madera para leña.
- **Productos sanitarios:** Con efectos desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de junio de 2023:
 - Se aplicará el tipo del 4 % de IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables.
 - Se aplicará el tipo del 0 % de IVA a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados bienes y prestaciones de servicios necesarios para combatir los efectos del COVID-19.

Para más información:

tax@rsm.es
www.rsm.es